

Bogotá D.C., 7 de julio de 2020
SDM-SC- 97936

Señor (a):
JORGE ARTURO GOMEZ ESCOBAR
Calle 60 Sur No. 78 – 70
Barrio. Bosa La estación
Teléfono: 3108568441
Ciudad

472		Motivos de Devolución		☐ Desconocido	☐ No Existe Número
☒ Dirección Errada		☐ Rehusado	☐ Cerrado	☐ No Reclamado	☐ No Contactado
☐ No Reside		☐ Fallecido	☐ Fuerza Mayor	☐ Apartado Clausurado	
Fecha 1:	23/07/2020	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Jesús Daza	Nombre del distribuidor:			
C.C.	1070608184	C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:	Kalamary IV y Apt 3	Observaciones:	Falta Torre		

REF: RESPUESTA SDM-92010

Respetado señor GOMEZ,

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo N° 11001000000023494757 de fecha 19 de febrero de 2020, adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó LA ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

Remitente

Nombre/Razón Social: KALAMARY ESCOBAR, S. de C.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG2586477400

Destinatario

Nombre/Razón Social: JORGE ARTURO GOMEZ ESCOBAR
Dirección: CALLE 60 SUR # 78.70 LA ESTANCIA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110741386
Fecha admisión: 22/07/2020 16:31:02

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Bogotá D.C., 7 de julio de 2020
SDM-SC- 97936

Señor (a):
JORGE ARTURO GOMEZ ESCOBAR
Calle 60 Sur No. 78 – 70
Barrio. Bosa La estación
Teléfono: 3108568441
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM-92010

Respetado señor GOMEZ,

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo N° 11001000000023494757 de fecha 19 de febrero de 2020, adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó LA ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JORGE ARTURO GOMEZ ESCOBAR
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 4497848
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 60 SUR NO. 78 - 70 BARRIO BOSA LA ESTACION Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 7806880 Teléfono móvil: 3108568441

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.652.917-9		Fecha Admisión: 20/02/2020 19:45:34	
Postexpres: 4572		Fecha Aprox. Entrega: 21/02/2020	
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD		YGT53283896C0	
Orden de Servicio: 13265382			
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		RE Retenido	
NIT/C.C.T.J.: 899999001		NE No existe	
Referencia: 1100100000023494757 Teléfono: 3049400 EXT 8310 Código Postal: 111811000		NS No reside	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		NR No reclamado	
Nombre/Razón Social: JORGE ARTURO GOMEZ ESCOBAR/BLR58		DE Desconocido	
Dirección: CL 60 SUR NO. 78 - 70 BARRIO BOSA LA ESTACION torre 2 301		Dirección errada	
Tel: 7806880/3108568441 Código Postal: Código Operativo: 1111000		C1 C2 Cerrado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		N1 N2 No contactado	
Peso Físico (grs): 200		FA Faltado	
Peso Volumétrico (grs): 0		AG Apartado Clausurado	
Peso Facturado (grs): 200		FM Fuerza Mayor	
Valor Declarado: \$0		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Valor Flete: \$2.800		C.C. Tel. Hora:	
Costo de manejo: \$0		Fecha de entrega: 21/02/2020	
Valor Total: \$0		Distribuidor: SANDRO AFRICANO	
Dice Contenedor: PL		C.C. 79.773.124	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		Gestión de entrega: 21/2/2020	
Excluides Bultos			
1111 000		1111 587	
11115871111000YGT53283896C0		IH.MOVILIDAD CENTRO A	

Sobre su petición de cartera pendiente con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la ley 1755 de 2015 ART 21, mediante oficio SDM- 100108

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Por lo tanto, no es posible acceder a dicha solicitud como quiera que, esta entidad se aun encuentra en términos de expedir acto administrativo que lo declare contraventor.

En conclusión, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

No obstante, debe tener en cuenta que debido a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 749 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución No. 197 de 2020 mantiene la suspensión de los términos procesales hasta el próximo 31 de agosto del año en curso.

Una vez se restablezcan los términos, usted podrá presentarse en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la Calle 13 No. 37-35, para el inicio del proceso contravencional.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**TANIA DE JESUS PAYARES HEREZO
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



Proyectó: Laura Anzola

Bogotá D.C. 8 de julio de 2020
SDM-SC- SDM- 100108

Doctora,
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaria Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM-92010

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito en diez (10) folios el oficio de la referencia, contentivo respecto a que se revoque los mandamientos de pago del comparendo N° 11001000000023494757 de fecha 19 de febrero de 2020, impetrado por el señor JORGE ARTURO GOMEZ, identificado con Cédula de ciudadanía N°4497848

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



Proyectó: Laura Anzoa
Anexo: Copia de la petición en diez (10) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20713

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-92010/ JORGE ARTURO GOMEZ ESCOBAR
RESPUESTA N°.	SDM-SC-97936 d eI 7 DE JULIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

92010.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)